

Examen TJ Nro. 198, MPD – Tema 2

Para todos los casos utilice letra Times New Roman 12, interlineado 1.5, configuración de tamaño de papel oficio y márgenes normales.

A fin de resguardar el anonimato de los exámenes no se identifique ni coloque información sobre su género. Lea bien las consignas.

El día 19 de septiembre de 2022, siendo las 08:40 horas, los oficiales Otamendi y Di María se encontraban cumpliendo funciones de ciclistas, teniendo como misión recorrer el ejido jurisdiccional de la seccional 18^a.

Al arribar a la calle San José y Constitución, más precisamente sobre la última arteria mencionada, habrían observado un rodado de color blanco, marca Renault, modelo 408, el cual se encontraba correctamente estacionado sobre el lado derecho de la calle.

Ambos oficiales indicaron que al pasar por al lado del automóvil, notaron que en la parte delantera había dos hombres, quienes se encontrarían manipulando algo entre sus manos. Asimismo, señalaron que el rodado estaba en marcha y que tenía los vidrios oscuros.

Refirieron que por tales motivos decidieron acercarse al automóvil a fin de identificar a las personas mencionadas.

Se aproximaron al rodado y dieron la orden de alto. Uno de los ocupantes permaneció en el lugar en tanto que el otro logró salir corriendo, siendo perseguido por el oficial Di María.

Luego de unos metros, en la calle Entre Ríos, altura 1524, personal policial logró detenerlo.

Una vez detenidos ambos sospechosos, se verificó que el automóvil tenía pedido de secuestro por haber sido robado con armas desde el 8 de marzo de 2022.

Los detenidos fueron identificados como Agustín Paredes y Pablo Dybala.

En el interior del baúl del automóvil, dentro de una mochila que allí se encontraba, se secuestró un arma de fuego calibre 22 cargada que poseía denuncia de robo del 15 de julio de 2022.

Conducidos al Juzgado de Instrucción, se les recibió declaración indagatoria a los detenidos quienes se acogieron a su derecho de negarse a declarar, tras lo cual se les dictó el procesamiento con prisión preventiva por el delito de encubrimiento agravado y se rechazaron sus pedidos de excarcelación aduciendo, en relación a Paredes, que había sido condenado con anterioridad a la pena de 3 años de prisión en suspenso (el 9 de agosto de 2015) y que poseía además, un proceso en trámite ante el TOC 11 por el delito de robo en poblado y en banda, y respecto de Dybala, que el domicilio que aportara no pudo ser constatado porque la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, se había dirigido a la dirección por él indicada no siendo atendido por persona alguna y adicionalmente que en 2009 había sido condenado a la pena de dos años de prisión en suspenso por el delito de robo simple.

El domicilio de Paredes pudo ser debidamente constatado.

CONSIGNA:

- 1) Desarrolle la estrategia de defensa que intentaría en representación de la persona detenida y los respaldos normativos, jurisprudenciales y doctrinales que sustenten sus planteos. No efectúe los planteos a través de presentaciones concretas en formato judicial. Absténgase de incorporar al caso circunstancias de hecho o narraciones de lo sucedido que aquél no contiene.**

2) Si sus planteos fueran rechazados, ¿hasta qué instancia de revisión llegaría en cada uno de sus planteos y por qué?

El examen no podrá superar las cuatro carillas.